

ACUERDO Nº 548/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado,

la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley Nº 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley Nº 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo Nº 444/2023 de 14 de noviembre; el Manual del Subistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo Nº 445/2023 de 14 de noviembre, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4º de su Por Tanto establece: "Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y poseen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional";

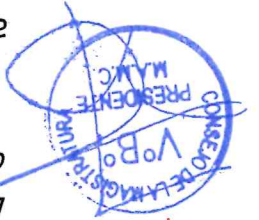
Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", con facultades en materia de recursos humanos, de conformidad con el art. 183.IV de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, establece que: "El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución";

Que, el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: "Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción";

Que, el art. 62 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial dispone: "Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado";

Que, el art. 182.1 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley Nº 929 señala: "El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para



resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos”;

Que, el art. 183.IV.2 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: "Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal”;

Que, el art. 183.IV.7. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento”;

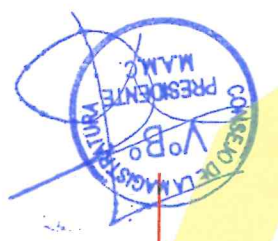
Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, establece: "FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO).- I. El procedimiento para la selección y designación de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado esta compuesto por las siguientes fases: 1. Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces del Estado; 2. Ampliación, Depuración y Aprobación de Listas; 3. Comunicación de acertillas y requisitos; 4. Recepción de Nota de Solicitud de Designación, Verificación de Requisitos y Compulsa; 5. Designación; 6. Posesión”,

CONSIDERANDO II: Que, el art. 9 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, establece: "FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO).- I. El procedimiento para la selección y designación de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado esta compuesto por las siguientes fases: 1. Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces del Estado; 2. Ampliación, Depuración y Aprobación de Listas; 3. Comunicación de acertillas y requisitos; 4. Recepción de Nota de Solicitud de Designación, Verificación de Requisitos y Compulsa; 5. Designación; 6. Posesión”, procedimiento y fases que se desarrollan en artículos que prosiguen.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria N° 43 de 12 de diciembre de 2024:

ACUERDA:

Primero: Aprobar la emisión de la **Invitación Pública N° 07/2024 a Compulsa para Egresados de la Escuela de Jueces del Estado**, para el



cargo Jueza o Juez Público de Familia y de Sentencia Penal 1º de Entre Ríos del Tribunal Departamental de Cochabamba.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.

[Handwritten signature]
MSc. Marvin Molina Castrovieja
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

[Handwritten signature]
Dr. Sandra Carolina Soto
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

